UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 20 de mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN REC Nº 138/2021.-

VISTA:

La Resolución REC/UOC Nº 007/2021 de fecha 18 de mayo de 2021.----------

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución de referencia, se resuelve rectificar el artículo primero de la Resolución REC/UOC Nº 007/2021 quedando redactado de la siguiente manera: "1) DECLARAR DESIERTA la Contratación Directa Nº 05 para el "Servicio de Fiscalización de Obras Plurianual 2021-2022" – ID Nº 389.429".----------

Que, en la citada resolución, se omitió descalificar a los oferentes Arq. Marcelo N. Allende B., con C.I. N° 3.297.679 y la Arq. Laura Diana Cabral P., con C.I.N° 3.002.686; *por no presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas para proveedores del Estado, ante la Contraloría General de la República*, no cumplen con lo solicitado en la Ley N.º 6355/19, el PBC y los Artículos 49 inc "d", 60 párrafo 2° y 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes. Así también, la descalificación de la oferta presentada por el Arq. Federico D. Fleitas Roa, con C.I.N° 1.706.456, por sobrepasar el presupuesto fijado, no cumple con la exigencia del Pliego de Bases y condiciones de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Nº 2992/2.019 y demás concordantes, conforme al Dictamen Nº 02/2021 del Comité de Evaluación.----------

Que, de igual modo, se ha omitido la descalificación de la oferta presentada por el Ing. Carlos Javier Amarilla, con Cédula de Identidad Nº 5.370.799, por las razones fundadas en el considerando de la Resolución REC/UOC Nº 007/2021 y al informe técnico presentado por profesionales a fin de consolidar aspectos relevantes relacionados a la necesidad de contar con la experiencia en el ámbito profesional de la fiscalización de las obras, teniendo en cuenta los proyectos que desarrolla la institución.----------

Que, ante la resolución REC/UOC Nº 007/2021 que declara desierta la Contratación Directa Nº 05/2021 *"Servicio de Fiscalizador de Obras – Plurianual 2021-2022 – ID Nº 289.429"*, es necesario en consecuencia la descalificación de las ofertas presentadas por los motivos ya expuestos, a efectos de subsanar la citada Resolución y garantizar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

RESUELVE:

1) **AMPLIAR** la Resolución REC/UOC Nº 007/2021 por la cual se rectifica el artículo primero de la Resolución REC/UOC Nº 002/2021 declarando desierta la Contratación Directa Nº 05/2021 para el Servicio de Fiscalización de Obras Plurianual 2021-2022 – ID Nº 389.429, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

"1) **DESCALIFICAR** la oferta de los oferentes **Arq. Marcelo N. Allende B.**, con C.I. N° 3.297.679 y la **Arq. Laura Diana Cabral P.**, con C.I.N° 3.002.686; por no presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas para proveedores del Estado, ante la Contraloría General de la República, no cumplen con lo solicitado en la Ley N.º 6355/19, el PBC y los Artículos 49 inc "d", 60 párrafo 2° y 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 de la Ley 2051/03, y demás concordantes.

2) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **Arq. Federico D. Fleitas Roa**, con C.I.N° 1.706.456, por sobrepasar el presupuesto fijado, no cumple con la exigencia del Pliego de Bases y condiciones de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Nº 2992/2.019 y demás concordantes, conforme al Dictamen Nº 02/2021 del Comité de Evaluación.

3) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **Ing. Carlos Javier Amarilla**, con Cédula de Identidad Nº 5.370.799, por las razones fundadas en el considerando de la Resolución REC/UOC Nº 007/2021

4) **DECLARAR DESIERTA** la Contratación Directa Nº 05/2021 para el "Servicio de Fiscalización de Obras Plurianual 2021-2022 – ID Nº 389.429" por las razones fundadas en la Resolución REC/UOC Nº 007/2021".

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora